

**GOBERNACION DE BOLIVAR
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL**

RESOLUCIÓN No.

123235

"Por la cual se reconoce el pago de una Cesantía Parcial **ESTUDIOS** al docente: **TULIO ALBERTO RAMOS ARRIETA.-**

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
En Nombre y representación de la NACION, - Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio-

**Y
CONSIDERANDO:**

Que mediante solicitud radicada bajo el No. 2019-CES-636055 del 26/6/2019 al docente: **TULIO ALBERTO RAMOS ARRIETA**, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. 3.803.827, solicita el reconocimiento y pago de una **Cesantía Parcial**, de **ESTUDIOS**, cuya destinación es el pago de Estudios Universitarios Especialización que le corresponde por los servicios prestados como docente de vinculación: **MUNICIPAL- SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION**.

Que el peticionario aporte los siguientes documentos:

- Hoja de radicación pagina web
- Índice de contenido del expediente
- Formato debidamente diligenciado de solicitud de cesantía parcial
- Fotocopia Legible de la Cedula de Ciudadanía.
- Certificado de Tiempo de Servicios.
- Certificado de Salarios.
- Fotocopia legible del contrato de obra.
- Certificado de Libertad y Tradición del inmueble no mayor de tres meses.
- Fotocopia de la matrícula profesional del contratista.

Que según certificación expedida por la Secretaria de Educación Distrital, se comprobó que presta sus servicios como docente y que el periodo y los factores utilizados para la liquidación son:

Periodo de liquidación					
Fecha de Inicio	Fecha Final	Días Laborados	Años	Meses	Días
25/08/1999	30/12/2018	6966	19	4	6
Años		Valor \$			
2003		656.115			
2004		700.727			
2005		740.277			
2006		942.787			
2007		986.291			
2008		885.564			
2009		949.208			
2010		969.219			
2011		991.091			
2012		1.042.414			
2013		1.444.614			
2014		1.528.819			
2015		1.740.139			
2016		1.877.696			
2017		2.043.035			
2018		2.390.089			
TOTAL		19.888.085			
Menos Cesantías Parciales Canceladas		Res. 964 28/8/2016		\$ 6.747.077	
		Res. 6068 18/10/2012		\$ 6.830.188	
TOTAL CESANTIAS PARCIALES				\$ 6.310.820	

Que el valor del **PAGO DE ESTUDIOS UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO(ESPECIALIZACION DE ESTANDARES COMPETENCIAS Y LOGROS DE UNA EDUCACION DE COMPETITIVIDAD)**, cancelado por la Docente: con sus recursos propios arrojo la suma de: **\$ 12.000.000,00**, de acuerdo a la certificación del **15 DE ENERO DEL 2019**.

Que el valor a cancelar por cesantías parciales por **ESTUDIOS** es de: **(\$ 6.310.820,00)**.

GOBERNACION DE BOLIVAR
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No.

Nº 3235

"Por la cual se reconoce el pago de una Cesantía Parcial **ESTUDIOS** al docente: **TULIO ALBERTO RAMOS ARRIETA**.-

Que el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio no cuenta con los recursos suficientes para el pago de todas las cesantías que se encuentran en trámite.

Que por lo anterior el pago solamente podrá realizarse cuando exista disponibilidad presupuestal para el efecto, tal como lo señala el artículo 14 de la Ley 344 de 1996 el cual establece:

"Las cesantías parciales o anticipos de cesantías de los servidores públicos, solo podrán pagarse cuando exista apropiación presupuestal disponible para tal efecto, sin perjuicio de que en los presupuestos públicos anuales se incluyan las apropiaciones legales para estos efectos y para reducir el rezago entre el monto de las solicitudes y los reconocimientos y pagos cuando existan. En este caso, el rezago deberá reducirse al menos en un 10% anual, hasta eliminarse" (Sentencia C – 248-97 de la Corte Constitucional).

Que el proyecto de Acto administrativo fue aprobado por la entidad fiduciaria que administra los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

Que son normas aplicables entre otras la Ley 91 de 1989, Decreto 2755 de 1966 y su Decreto reglamentario No. 888 de 1991 y reglamentos de cesantías Parciales del Magisterio.

En virtud de lo expuesto:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Reconocer al docente: **TULIO ALBERTO RAMOS ARRIETA**, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. 3.803.827, la suma de : (\$ 19.888.085,00), por concepto de liquidación parcial cesantías, solicitada conforme a la parte motiva de la presente resolución que le corresponde por el tiempo de servicio como docente: **MUNICIPAL- SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION**.

PARAGRAFO PRIMERO: De la suma reconocida en el Artículo Primero, descontar el valor de (\$13.577.265,00) por concepto de Cesantías Parciales ya pagadas, como se indica en la parte resolutive.

ARTICULO SEGUNDO: Girar la suma de: (\$ 6.310.820,00), como anticipo de cesantías con destino al **PAGO DE ESTUDIOS** valor que pagara el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio a través de Fiduciaria la Previsora, según acuerdo suscrito entre la Nación y esta entidad al docente: **TULIO ALBERTO RAMOS ARRIETA**, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. 3.803.827.

Parágrafo 1: El pago se realizará cuando le corresponda el turno y exista la disponibilidad presupuestal, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa.

ARTICULO TERCERO: Cuando el cobro lo realice por intermedio de tercera persona, deberá comprobar su supervivencia.

ARTICULO CUARTO: Reconocer personería Jurídica a: **JOSE LUIS RAMOS HIGIRIO** identificado con CC No. 1.140.820.780 expedida en Barranquilla, Tarjeta Profesional No. 318799 del C.S.J en los términos y para los efectos del poder conferido.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los Diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación ante la Secretaría de Educación Departamental.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Dada en Turbaco

14 / 07 / 2019


LUZ PATRICIA GUERRA ECHENIQUE
Secretaria de Educación del Departamento de Bolívar


DELANIS AMANDA SALAS VILLEGAS
Departamento Jurídico


NESTOR EDUARDO RAMIREZ QUINTERO
Coordinador FPSM

FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A
Elaboro. Katya Luz Ballesteros A. Sec. F.P.S.M